

Integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Horche (casco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de Humanes (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Illana (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Jadraque (casco):**

Mixta «Romualdo de Toledo», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Maranchón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Marchamalo (casco):**

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, las tres de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Matillas (casco):**

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Matuecos (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Molina de Aragón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones y la unitaria de niñas.

**Ayuntamiento de Mondéjar (casco):**

Mixta «José Maldonado y Ayuso», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Orea (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Pastrana (casco):**

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de tres.

**Ayuntamiento de Peñalver (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Sacedón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Salmerón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

**Ayuntamiento de Setiles (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Sigüenza (casco):**

Mixta «Fray José de Sigüenza», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones —dos de ellas de párvulos— y la unitaria de niñas número 3.

Mixta «Martín Vandona», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños con tres secciones y la de niñas con dos secciones —una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Tendilla (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Torcuera (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Trillo (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

**Ayuntamiento de Yebra (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Yunquera de Henares (casco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

**Ayuntamiento de Zaorejas (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alava*

Agrupación mixta, con Dirección con curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Vitoria.

*Albacete*

Una mixta, servida por Maestra, en Las Animas, del Ayuntamiento de Molinicos.

*Badajoz*

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Feria, trasladándose a éste la unitaria de niños número 3, una de las Secciones de la Graduada de niños y las unitarias de niñas números 1, 3 y 4, constituyéndose una Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una Agrupación de niños y una de niñas con cinco unidades y Dirección con curso cada una, en el casco del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

*La Coruña*

Una mixta, servida por Maestra, en Queimada-Rodeiro, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, trasladándose a los nuevos locales construidos las mixtas «Rodeiro número 1», de Belén, y la mixta número 2, «Rodeiro número 2», de la Iglesia.

*Cáceres*

Una Agrupación de niños y una de niñas, con Dirección con curso y tres unidades cada una, en el casco del Ayuntamiento de Plasencia.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aliseda.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte

*La Coruña*

Una unidad mixta, a cargo de Maestra, en Vilar, Parroquia Lestedo, del Ayuntamiento de Boqueijón.

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar de Castiñeirío, trasladándose a éste las unitarias de niños números 1 y 2 y las de niñas números 1, 2 y 3, creándose en los antiguos locales dos de párvulos, constituyéndose una Agrupación mixta, con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en Castiñeirío, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

*Cuenca*

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso, trasladándose a los nuevos construidos las dos unidades de niños y dos de niñas existentes.

*Málaga*

Una de párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Díaz Lanzac», del casco del Ayuntamiento de Alora.

*Oviedo*

Dos unidades de niños y una de niñas en el barrio de la Luz, del Ayuntamiento de Avilés.

*Sevilla*

Una unidad de niños y una de niñas en el cortijo «El Candelero», del Ayuntamiento de La Rinconada, trasladándose a los nuevos locales construidos las unidades de niños números 1 y 2 de la barriada de San José (La Estación) y la unitaria de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de La Rinconada al local habilitado.

*Toledo*

Una unidad de niños y una de niñas en Geridonte.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes, trasladándose al nuevo construido la unidad de niños existente.

*Valencia*

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Betera.

*Vizcaya*

Una unidad de niños y una de niñas, que con la unitaria de niños y unitaria de niñas y la de párvulos existentes constituirán una Agrupación mixta, con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), denominada «Maestro Raimundo Lorenzo», en el barrio Arraibi, del Ayuntamiento de Lemona.

Una unidad de niños, una de niñas y una Dirección sin curso, que con cinco de niños y cinco de niñas existentes constituirán el Grupo Escolar mixto «Miguel de Cervantes», con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en el barrio Arizgoiti, del Ayuntamiento de Basauri.

*Valladolid*

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Uruñea.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

*Cádiz*

Grupo Escolar mixto «San Antonio», con Dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de San Fernando.

*La Coruña*

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta, en Oines, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una mixta, servida por Maestra, en Cruxeira, del Ayuntamiento de Tordoya.

Una unidad de niños y una de niñas en Vilarchán, del Ayuntamiento de Tordoya.

Una mixta, servida por Maestra, en Canto do Balo, del Ayuntamiento de Boimorto.

Una unidad de niños en Atrio, del Ayuntamiento de Cerueda.

Una mixta, servida por Maestra, en Las Goritas, del Ayuntamiento de Touro.

*Málaga*

Una mixta, servida por Maestra, en La Fuente (cortijo Benitez), del Ayuntamiento de Coin.

Una mixta, servida por Maestra, en Valenciana, del Ayuntamiento de Coin.

*Murcia*

Una mixta, servida por Maestra, en Cobatillas, del Ayuntamiento de Morataya.

Una unidad de niñas en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en Ermita de Burgos-Casa de los Monreales, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una mixta, servida por Maestra, en Los Odres, del Ayuntamiento de Morataya.

*Oviedo*

Dos unidades de niñas y tres de niños en el nuevo edificio escolar de San Juan de la Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco, trasladándose a éste la graduada de niñas de tres secciones, las dos unitarias de niños y las dos de párvulos, constituyéndose una Agrupación mixta con Dirección con curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

*Tarragona*

Una de párvulos en la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Calafell.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Almería*

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de María.

*Barcelona*

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «San Lorenzo», del casco del Ayuntamiento de Guardiola de Berga.

*Cádiz*

Dos unidades de niños y una Dirección sin curso en el edificio «Hospitalito», del casco del Ayuntamiento de Huerto de Santa María, que con las cuatro secciones de niños y la graduada número 4 y las tres de niñas y una de párvulos de la graduada de niños número 1 existentes constituirán un Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y diez unidades (seis de niños, tres de niñas y una de párvulos).

*Granada*

Una unidad de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maratena.

*Huelva*

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Lucía, del Ayuntamiento de Cortegana.

*Segovia*

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Armuña.  
Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

## Tarragona

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Masdenverge.

## Toledo

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navahermosa.

Cuarto.—Que se considere creada definitivamente en la localidad que se cita la Escuela Nacional que se detalla, a base de la existente que se menciona.

## La Coruña

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Curros Enríquez», del casco del Ayuntamiento de La Coruña, y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niñas «Retrasados Mentales», actualmente vacante.

Quinto.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Sexto. En las Escuelas creadas en las localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se señala en 52 pesetas, el nuevo precio de venta del libro de texto «Religión», original de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba, correspondiente al quinto curso del Bachillerato Laboral*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 52 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Religión», original de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba, premiado para el quinto curso del Bachillerato Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se señala en 43 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Historia Sagrada, del Antiguo Testamento», original de don José Zahonero y don Miguel Angel Martín, aprobado para el primer curso del Bachillerato Laboral y común para todas las modalidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 43 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Historia Sagrada, del Antiguo Testamento», original de don José Zahonero y don Miguel Angel Martín, aprobado para el primer curso del Bachillerato Laboral y común para todas las modalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se señala en 52 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Religión», original de don Miguel Angel Martín y don José Zahonero, aprobado para el cuarto curso del Bachillerato Laboral, común a todas las modalidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 52 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Religión», original de

don Miguel Angel Martín y don José Zahonero, aprobado para el Cuarto Curso del Bachillerato Laboral, común a todas las modalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se señala en 52 pesetas el nuevo precio de la venta del libro de Religión, original de don Miguel Angel Martín y don José Zahonero, correspondiente al segundo curso del Bachillerato Laboral.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 52 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto de Religión, original de don Miguel Angel Martín y don José Zahonero, premiado para el segundo curso del Bachillerato Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se nombran Vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María de Huarte y Jáuregui, Marqués de Valderrazo; don Gabriel Alomar Esteve, Arquitecto, y don Teodoro Miciano, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes.*

Ilmo Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a don José María de Huarte y Jáuregui, Marqués viudo de Valderrazo; don Gabriel Alomar Esteve, Arquitecto, y don Teodoro Miciano, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla) para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa:

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita:

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla) para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963 a 1964:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos,